

FIRMA DE CONVENIO PROPAET – CMIC Tlaxcala

Objetivo

Promover la edificación sostenible y el aprovechamiento racional de los recursos naturales en el Estado de Tlaxcala.

Con el compromiso de desarrollar e implementar estrategias, acciones y programas que contribuyan a la preservación del medio ambiente, la restauración de los ecosistemas y la mitigación del cambio climático en el sector de la construcción.

Acciones

1. La realización de mesas de trabajo periódicas para discutir y planificar iniciativas y proyectos orientados a la mejora del desempeño ambiental en el sector de la construcción.
2. Promover el cumplimiento de la normativa ambiental
3. La organización de campañas de concientización y difusión, con el fin de promover prácticas sostenibles y el cumplimiento de la normativa ambiental.
4. La coordinación en la elaboración y actualización de guías y manuales de buenas prácticas ambientales.
5. Programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los integrantes de la industria de la construcción y la sociedad en general.
6. Generar mecanismos de reconocimientos por parte de “**LA PROPAET**” para las empresas y proyectos que demuestren un alto desempeño ambiental y que cumplan con los estándares establecidos en el presente convenio.

Firmantes

Lic. Iván García Juárez – Propaet

Lic. Fidel Bandala Bermúdez

Ing. Pedro Enrique Guarneros Ortiz – CMIC

Ing. Ernesto Rico Castillo

Km. 27+700 Autopista
San Martín Texmelucan
Tlaxcala, El Molinito 90100
San Esteban Tizatlán, Mexico

gerencia@cmictlaxcala.org

246 462 7902



FIRMA DE CONVENIO PROPAET – CMIC TLAXCALA

Martes 25 de marzo

PROGRAMA

11:00 - 11:02

BIENVENIDA

MTRA. DE CEREMONIAS

11:02 - 11:05

PRESENTACIÓN DE AUTORIDADES EN PRESIDIUM

MTRA. DE CEREMONIAS

LIC. IVÁN GARCÍA JUÁREZ

PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS ORTÍZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CMIC

LIC. FIDEL BANDALA BERMÚDEZ

DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ING. ERNESTO RICO CASTILLO

COMISONADO DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD

11:05 - 11:10

PALABRAS PRESIDENTE DE LA CMIC

ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS ORTÍZ

11:10- 11:13

FIRMA DE CONVENIO

AUTORIDADES

11:13 - 11:18

INTERVENCIÓN PROCURADOR

LIC IVAN GARICA JUAREZ

11:18- 11:22

AGRADECIMIENTOS Y DESPEDIDA

MTRA. DE CEREMONIAS

11:22

FOTOGRAFÍA OFICIAL

Km. 27+700 Autopista
San Martín Texmelucan
Tlaxcala, El Molinito 90100
San Esteban Tizatlán, Mexico

gerencia@cmictlaxcala.org



246 462 7902



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA PROPAET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IVÁN GARCÍA JUÁREZ, TITULAR DE LA PROCURADURÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS ORTIZ, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o párrafo quinto que, todas las personas tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las mismas, por lo que, debe ser fomentado, salvaguardado y garantizado en todas las actividades tendientes a obtener el desarrollo estatal y nacional. El Estado Mexicano en sus tres ámbitos de gobierno, tiene la obligación de velar porque el mismo sea integral y sostenible, lo cual conlleva a considerar necesariamente la protección, preservación y restauración del ambiente, así como la conservación y el aprovechamiento racional de los elementos naturales.

Lo anterior, incidirá en el logro del desarrollo sostenible del Estado la restauración del equilibrio ecológico, la preservación de la naturaleza y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Con ese objetivo, tanto en el texto constitucional, como en la legislación federal y local, se establece la obligación de los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, dentro de la esfera de su competencia, de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración de los demás recursos naturales, de manera que las actividades de la sociedad sean compatibles con la preservación de los ecosistemas.

2. Que el artículo 4º, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la Federación, los Estados, las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México y los Municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la Ley y otros ordenamientos legales.

3. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 38 que, los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. Y en su artículo 41 que, los gobiernos de las entidades federativas podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado para propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, así como determinar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre del año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un plan de acción que integra 17 objetivos en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, y que su magnitud se demuestra en el propósito de erradicar la pobreza extrema, la lucha contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, haciendo realidad los derechos humanos de todas las personas.

Aunado a lo anterior, a través de su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 11 “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, establece la meta 11.3 “de aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”.

5. Que las tendencias del diseño, materiales y métodos constructivos, así como las prácticas culturales y procesos de ocupación del suelo representan uno de los principales factores de presión sobre los recursos naturales y la calidad ambiental global, regional y local.

La edificación sostenible, se define como aquella que, con el objeto de reducir los impactos negativos en el medio ambiente y la sociedad, considera criterios y especificaciones sostenibles en sus etapas de planeación, diseño, construcción, remodelación, reacondicionamiento, operación y demolición, por lo que, se ha posicionado como un área de oportunidad para transitar hacia una economía verde. Diversos esquemas de prácticas sustentables en la edificación han demostrado viabilidad y los beneficios de las alternativas de mejora del desempeño ambiental, sobre todo cuando refuerzan políticas públicas, estrategias e instrumentos locales.

Además, la edificación sostenible abre un nuevo nicho de oportunidad con una tendencia de crecimiento acelerada, ya que, además de los beneficios ambientales y económicos derivados de los ahorros de consumo de agua y energía, la calidad del ambiente interior de las edificaciones sostenibles, contribuye a una mejor salud y bienestar que redunda en un alza en la productividad.

6. Que, por su parte, “LA PROPAET” es la autoridad encargada de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental estatal, con el propósito de asegurar el derecho de la población a un medio ambiente adecuado y fomentar una relación sostenible entre los habitantes y su entorno. En cumplimiento de su objeto, establecido en el Artículo 28 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, “LA PROPAET” ejerce atribuciones fundamentales, como vigilancia del cumplimiento de las normas ambientales estatales, evalúa y verifica el cumplimiento de obligaciones en la materia por parte de particulares y entidades gubernamentales, además de imponer sanciones administrativas a quienes infrinjan la normatividad ambiental estatal entre otras.

Asimismo, fomenta el uso responsable de los recursos naturales a través de acciones de monitoreo y control ambiental e impulsa estrategias de prevención y mitigación de impactos ambientales en coordinación con otras instituciones, actuando como garante del derecho de la población a vivir en un entorno sano, adoptando medidas que permitan la conservación y restauración del medio ambiente.

Este instrumento, tendrá un impacto significativo en el Estado de Tlaxcala, ya que se promoverán prácticas de construcción sostenibles que mejorarán la calidad ambiental y el bienestar de la población. Además, mediante este acuerdo se fortalecerá la capacidad de la entidad para lograr un desarrollo sostenible respecto de las actividades de construcción llevadas a cabo en la entidad y su entorno.

DECLARACIONES

❖ Declara “LA PROPAET” a través de su titular que:

- a) Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto vigilar el exacto cumplimiento de la normatividad ambiental en el Estado, así como sancionar a sus infractores mediante los instrumentos de inspección y vigilancia necesarios para lograr una relación sostenible entre los habitantes del Estado y su entorno, garantizando así el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente sano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.
- b) El Lic. Iván García Juárez, acredita su personalidad como Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con base en el nombramiento del primero de enero de dos mil veintidós, signado por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala. Asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I, de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; así como con el numeral 13, fracción XX, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
- c) Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Xochiquetzalli Número 2, Segundo piso, esquina con Carretera Ocotlán-Santa Ana, San Gabriel Cuauhtla, c.p. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

➤ De “LA CMIC” que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso “LA CÁMARA” tiene la construcción a nivel nacional.
- e) El **ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS ORTIZ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número 78727 de fecha 23 de enero 2025, otorgada ante la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 026 de la Ciudad de México, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tlaxcala, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

- f) Para "LA CÁMARA" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CÁMARA", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) Los constructores organizados a través de "LA CÁMARA" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- h) El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (Nacional), sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a "LA CÁMARA" a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
- i) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- j) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- k) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su Instituto de Capacitación.
- l) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Tlaxcala.
- m) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado Km. 27 + 700 Autopista San Martín Texmelucan, El Molinito, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, C.P. 90100.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre “LA PROPAET” y “LA CMIC”, para promover la edificación sostenible y el aprovechamiento racional de los recursos naturales en el Estado de Tlaxcala. Mediante este convenio, ambas partes se comprometen a desarrollar e implementar estrategias, acciones y programas que contribuyan a la preservación del medio ambiente, la restauración de los ecosistemas y la mitigación del cambio climático en el sector de la construcción.

SEGUNDA.- ALCANCE

El presente instrumento celebrado entre “LA PROPAET” y “LA CMIC”, tendrá un impacto significativo en el Estado de Tlaxcala, ya que fomentará la adopción de prácticas sustentables en la industria de la construcción, mejorando la calidad del medio ambiente y contribuyendo al bienestar de la población. Además, permitirá el desarrollo de una economía verde, generando nuevas oportunidades de negocio y empleo en el sector, por lo que, a través de este convenio se fortalecerá la capacidad de Tlaxcala para alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

TERCERA.- ACCIONES DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a establecer un marco de colaboración continuo para la implementación de acciones conjuntas en materia de protección ambiental y edificación sustentable.

Entre las acciones de colaboración se incluyen:

1. La realización de mesas de trabajo periódicas para discutir y planificar iniciativas y proyectos orientados a la mejora del desempeño ambiental en el sector de la construcción.

2. Promover el cumplimiento de la normativa ambiental entre los agremiados de la CMIC, asegurando su observancia previa al desarrollo de proyectos y obras de construcción en el territorio del Estado de Tlaxcala.
3. La organización de campañas de concientización y difusión dirigidas a la comunidad y a los actores clave de la industria de la construcción, con el fin de promover prácticas sostenibles y el cumplimiento de la normativa ambiental.
4. La coordinación en la elaboración y actualización de guías y manuales de buenas prácticas ambientales para su distribución entre los miembros de “LA CMIC” y otros interesados.

Estas acciones buscan fomentar un entorno de colaboración y apoyo mutuo que fortalezca las capacidades de ambas partes para alcanzar los objetivos de sostenibilidad y protección ambiental en el Estado de Tlaxcala.

CUARTA.- ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a realizar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los integrantes de la industria de la construcción y la sociedad en general. Estos programas incluirán temas relacionados con la edificación sustentable, el uso eficiente y cuidado de recursos naturales, la gestión integral de residuos de manejo especial y de la construcción, implementación de sistemas o plantas de tratamiento de aguas residuales, así como los permisos y/o autorizaciones que, conforme a la normatividad ambiental vigente resulten aplicables.

QUINTA.- EVALUACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL

“LAS PARTES” acuerdan establecer un sistema de evaluación y monitoreo ambiental para verificar el cumplimiento de las prácticas sostenibles en los proyectos de construcción. Esto incluye la creación de indicadores de desempeño ambiental, la tramitación obligatoria de los permisos o autorizaciones correspondientes y la realización de visitas voluntarias de verificación. Este sistema garantizará que los proyectos de construcción no solo cumplan con las normativas vigentes, sino que también utilicen los recursos naturales de manera sostenible y responsable.

SEXTA.- FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS VERDES

"LAS PARTES" promoverán el desarrollo y la implementación de tecnologías verdes y prácticas innovadoras en el sector de la construcción. Se incentivará el uso de materiales sustentables, técnicas constructivas que minimicen el impacto ambiental, eficiencia energética y se fomentará la tramitación de permisos y autorizaciones ambientales necesarios.

Estas acciones asegurarán que la industria de la construcción adopte prácticas sostenibles y respete la legislación ambiental vigente, fomentando la reducción del consumo de energía y recursos naturales, además de la implementación de tecnologías limpias. De este modo, se disminuirán los posibles impactos ambientales.

SÉPTIMA.- INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Se establecerán mecanismos para la entrega de reconocimientos por parte de **"LA PROPAET"** para las empresas y proyectos que demuestren un alto desempeño ambiental y que cumplan con los estándares establecidos en el presente convenio.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al convenio atento a lo anterior, individualmente, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta

NOVENA.- CAUSA DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”; mediante aviso por escrito, notificándola con treinta días de anticipación. En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, cubriendo invariablemente en su totalidad los trabajos que se hayan realizado. En este caso “LAS PARTES” se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o terceras personas con dicha situación.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES”, de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio de Concertación.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento jurídico.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impiden proseguir con el objeto de este instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete. “LAS PARTES” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

- a) El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los treinta días hábiles.
- b) Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo y por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES

Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen entre “LAS PARTES” se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, según lo

determinen, que asegure su confidencialidad y acredite su recibo por el destinatario en días y horas hábiles. Las comunicaciones que se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

Para efectos de lo anterior, señalan como su domicilio aquél que aparece en su respectiva declaración.

En caso de señalar un nuevo domicilio, "**LAS PARTES**" deberán notificarse la nueva dirección dentro de los 05 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA SEGUNDA .- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

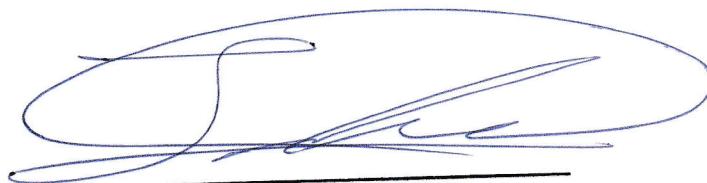
Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelta por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**", a través de los enlaces anteriormente referidos. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA DE PROGRAMAS

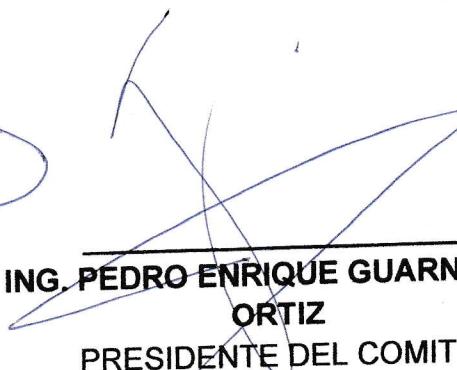
"**LAS PARTES**" convienen que la información que se genere por las actividades a que se refiere el presente instrumento o los programas específicos de trabajo que del mismo deriven, se regirá de conformidad con lo dispuesto en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, observando en todo tiempo como referente el principio de máxima publicidad.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por duplicado,

en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días de marzo de dos mil veinticinco.



LIC. IVÁN GARCÍA JUÁREZ
TITULAR DE "LA PROPAET"



ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS
ORTIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO "CMIC TLAXCALA"



LIC. FIDEL IGOR BANDALA
BERMÚDEZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA DE "LA PROPAET" Y
TESTIGO DE HONOR



ING. JORGE ANTONIO CARRERA
SAUCEDO
VICEPRESIDENTE DE
INFRAESTRUCTURA DE LA "CMIC
TLAXCALA" Y TESTIGO DE HONOR